

SEPTIEMBRE 2025

CONSULTA LABORAL:

REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Ámbito:

El Acuerdo Ministerial MDT-2025-122, publicado en el Registro Oficial, Cuarto Suplemento No. 127, de 18 de septiembre de 2025, regula de forma específica la seguridad y salud en el trabajo en el sector de la construcción, tanto en obras públicas como privadas.

Este acuerdo es importante porque concentra las normas de prevención en uno de los sectores con mayor índice de accidentes laborales en Ecuador, y establece un marco obligatorio que deben cumplir empleadores, contratistas y subcontratistas. Con ello se busca garantizar entornos de trabajo más seguros, reducir la siniestralidad y proteger la vida y salud de los trabajadores.

Antecedente:

Antes de esta normativa, las disposiciones sobre seguridad en construcción estaban dispersas en reglamentos generales, lo que dificultaba su aplicación uniforme. El acuerdo busca llenar este vacío, estableciendo un marco legal único, técnico y especializado que permita:

- Reducir la alta siniestralidad en la construcción.
- Homologar las medidas de seguridad a estándares internacionales.
- Proteger la vida, integridad y salud de los trabajadores expuestos a riesgos en obra.

Contenido y puntos relevantes:

- **Estudio de seguridad obligatorio:**

El empleador debe elaborar un estudio de seguridad y prevención desde la fase de planificación de la obra.

- **Obligaciones del empleador:**

- Mantener registros de actos y condiciones inseguras detectadas en obra.
- Adoptar medidas inmediatas para prevenir accidentes.
- Proveer equipos de protección personal certificados.

- Comités y responsables de seguridad:

Se refuerza la creación de comités de seguridad en obras y la designación de técnicos responsables en seguridad laboral.

- Notificación de accidentes:

Todo accidente laboral en obra debe reportarse al MDT en los plazos establecidos, bajo sanción por subregistro.

- Sanciones:

El incumplimiento de estas disposiciones genera multas administrativas y, en casos graves, la suspensión de actividades hasta subsanar las irregularidades.

Implicaciones para empleadores:

- Mayor responsabilidad legal y administrativa en la prevención de riesgos.
- Necesidad de invertir en sistemas de seguridad, señalización y capacitación.
- Riesgo de sanciones económicas y paralización de obras en caso de incumplimiento.

Recomendaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial de riesgos en cada obra antes de comenzar actividades.
2. Establecer y documentar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo especializado para construcción.
3. Garantizar la capacitación permanente en el uso de equipos y medidas de prevención.
4. Designar técnicos responsables de seguridad con experiencia comprobada.
5. Mantener registros actualizados de inspecciones, accidentes y medidas correctivas.

Fuente: Ministerio del Trabajo del Ecuador. (2025). Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-122. Registro Oficial, Cuarto Suplemento No. 127, 18 de septiembre de 2025. Quito, Ecuador.

SEPTIEMBRE 2025

CONSULTA SOCIETARIA:

NORMA DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO PARA EL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Ámbito:

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) expidió la Norma de Buen Gobierno Cooperativo, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 129, de 22 de septiembre de 2025.

Este instrumento regula de manera integral la gestión de las organizaciones que forman parte del sector financiero popular y solidario, con el fin de:

- Establecer estándares mínimos de transparencia y responsabilidad institucional.
- Garantizar la participación activa de los socios en la toma de decisiones.
- Fortalecer la rendición de cuentas y la confianza pública.
- Promover la sostenibilidad y eficiencia en el manejo de recursos.

Antecedente:

El sector financiero popular y solidario agrupa a cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones mutualistas y otras entidades que cumplen un papel estratégico en la inclusión financiera del Ecuador.

En los últimos años, se han identificado vacíos en las prácticas de gestión interna y control, lo cual ha generado riesgos de gobernabilidad y de confianza en ciertos casos.

La SEPS, atendiendo esta realidad, expidió la Norma de Buen Gobierno Cooperativo para consolidar un marco unificado que brinde claridad, seguridad jurídica y mejores prácticas de gestión.

Con esta norma, Ecuador se alinea con tendencias internacionales en materia de gobierno corporativo, adaptadas al carácter solidario y asociativo de estas entidades.

Contenido y puntos relevantes:

Principios de buen gobierno corporativo:

- Transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad social, equidad, eficiencia y participación.

Órganos de gobierno:

- Reglas claras sobre la conformación, funciones y responsabilidades de:
 - Asamblea General de Socios.
 - Consejo de Administración.
 - Consejo de Vigilancia.

- Gerencia General.

Gestión de riesgos y control interno:

- Establece la obligación de implementar sistemas de gestión de riesgos financieros, operativos, legales y reputacionales.
- Refuerza la importancia de auditorías internas y externas.

Protección de socios y usuarios:

- Garantiza el acceso a información oportuna y completa.
- Reconoce mecanismos de defensa frente a decisiones que vulneren derechos.

Cumplimiento y supervisión:

- La SEPS vigilará la correcta aplicación de la norma y podrá imponer sanciones en casos de incumplimiento, conforme la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Importancia:

- Para las organizaciones: fortalece su institucionalidad, mejora la gestión administrativa y reduce riesgos legales y reputacionales.
- Para los socios y usuarios: asegura mayor transparencia, participación efectiva y protección de derechos.
- Para el sistema financiero: contribuye a la estabilidad del sector, que representa una fuente clave de financiamiento e inclusión financiera para miles de ecuatorianos.
- Para el país: mejora la confianza ciudadana en estas entidades, estimulando el ahorro, la inversión comunitaria y la solidaridad económica.

Recomendaciones:

1. Revisión de estatutos: las organizaciones deben alinear sus estatutos internos con la nueva normativa.
2. Capacitación continua: capacitar a directivos, administradores y socios en principios de buen gobierno.
3. Fortalecimiento de órganos de control: garantizar que el Consejo de Vigilancia y auditorías funcionen con independencia y rigor.
4. Implementación de políticas de riesgos: diseñar políticas claras para mitigar riesgos financieros y operativos.
5. Comunicación y rendición de cuentas: establecer mecanismos permanentes de información a los socios, con informes claros y accesibles.

Fuente: Registro Oficial. (2025, 22 de septiembre). Norma de Buen Gobierno Cooperativo para el Sector Financiero Popular y Solidario. Suplemento del Registro Oficial No. 129, pág. 49. Quito, Ecuador.

SEPTIEMBRE 2025

CONSULTA TRIBUTARIA:

EXTRACTOS DE ABSOLUCIONES DE LAS CONSULTAS FIRMADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PERIODO ENERO - JUNIO DE 2025

Ámbito:

El Servicio de Rentas Internas (SRI), en ejercicio de sus competencias legales, publicó en el Registro Oficial No. 131 de 24 de septiembre de 2025 un compendio con las absoluciones a consultas tributarias formuladas por contribuyentes entre enero y junio de 2025.

Este documento constituye un insumo técnico y jurídico de gran importancia, pues consolida criterios administrativos oficiales que son de aplicación obligatoria por parte de la Administración Tributaria y que sirven de referencia a contribuyentes, asesores y profesionales del área contable y legal.

El compendio publicado otorga certeza jurídica y contribuye a la uniformidad de la interpretación normativa en el país, garantizando que los mismos hechos reciban el mismo tratamiento tributario.

Antecedente:

La facultad del SRI para absolver consultas está reconocida en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno, permitiendo que los contribuyentes eleven consultas formales cuando existan dudas sobre la aplicación de la ley en casos específicos.

Las absoluciones no solo aclaran situaciones puntuales, sino que se convierten en criterios de observancia obligatoria para todos los servidores del SRI, evitando interpretaciones contradictorias y fortaleciendo la seguridad jurídica en materia tributaria.

La publicación en el Registro Oficial busca que estas absoluciones, que antes circulaban de forma aislada, estén ahora disponibles de manera consolidada y accesible para el público en general.

Contenido y puntos relevantes:

Impuesto al Valor Agregado (IVA):

- Aplicación de tarifa en alimentos procesados, drones agrícolas, hielo para conservación de productos.
- Procedencia de la devolución de IVA en exportaciones de servicios.
- Exenciones aplicables a operaciones específicas.

Impuesto a la Renta (IR):

- Deducciones adicionales por compras a artesanos y entidades de la economía popular y solidaria.

- Tratamiento del impuesto único a la exportación de banano.
- Exenciones en operaciones con fideicomisos y créditos de carbono.

Operaciones internacionales y regalías:

- Normas aplicables al pago de dividendos y regalías hacia el exterior.
- Procedencia y límites de retenciones en la fuente.

Otros temas de interés:

- Dación en pago de activos intangibles y su tratamiento tributario.
- Aplicación del ISD en aportes de socios desde el exterior.
- Reportes y obligaciones en materia de comprobantes electrónicos.

Importancia:

- Para los contribuyentes: brinda claridad sobre cómo aplicar la normativa en situaciones comunes y complejas, reduciendo riesgos de sanciones por interpretaciones erróneas.
- Para las empresas y gremios: permite planificar operaciones comerciales y financieras con mayor seguridad jurídica.
- Para asesores legales y contables: constituye una herramienta de referencia indispensable para sustentar criterios frente al SRI.
- Para el sistema tributario: fortalece la transparencia y la predictibilidad de la Administración Tributaria.

Recomendaciones:

1. Revisar el compendio completo de absoluciones publicado en el Registro Oficial, especialmente en lo referente a IVA e Impuesto a la Renta.
2. Capacitar a los equipos contables y financieros en las novedades interpretativas para asegurar su correcta aplicación.
3. Aplicar los criterios administrativos como referencia obligatoria al momento de declarar impuestos o presentar solicitudes al SRI.
4. Consultar oportunamente al SRI en casos que no estén claramente regulados o que no aparezcan en este compendio.
5. Mantener una política interna de actualización normativa, considerando que estas absoluciones se publican periódicamente.

Fuente: Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Extractos de absoluciones de las consultas tributarias (enero – junio 2025). Registro Oficial No. 131, 24 de septiembre de 2025, pp. 8–77. Quito, Ecuador

SEPTIEMBRE 2025

CONSULTA MERCANTIL:

FRANCHISING O CONTRATO SOBRE FRANQUICIAS

Ámbito:

El franchising o contrato de franquicia es una figura moderna reconocida expresamente en el Código de Comercio ecuatoriano (art. 558). Su incorporación responde a la necesidad de regular un modelo de negocio en el cual una empresa a quien se le denomina franquiciante concede a otra a quien se le denomina franquiciado el derecho de usar su marca, conocimientos técnicos, métodos comerciales y asistencia permanente, a cambio de contraprestaciones económicas. Este contrato ha cobrado gran relevancia en la práctica mercantil y tributaria del país, especialmente en sectores como alimentos, servicios, moda y retail, donde el valor de la marca y del know-how constituyen el eje de la operación.

Desde el punto de vista tributario, el contrato de franquicia implica importantes consideraciones: el tratamiento de los royalties o regalías pagados al franquiciante, la deducibilidad de gastos, la sujeción al Impuesto a la Renta y las retenciones en la fuente, así como el tratamiento del IVA en las contraprestaciones derivadas del uso de intangibles.

Antecedente:

Antes de la reforma del 2019, la figura del franchising no estaba claramente regulada en la legislación mercantil ecuatoriana, lo que generaba inseguridad jurídica en la negociación y ejecución de este tipo de contratos.

El Código de Comercio vigente incluyó una regulación específica que reconoce la franquicia como un contrato mercantil autónomo, con elementos particulares y obligaciones diferenciadas entre las partes. Este avance normativo permite ahora un marco más transparente y seguro tanto para inversionistas nacionales como extranjeros.

Contenido y puntos relevantes:

Elementos esenciales del contrato:

- Cesión del derecho de uso de la marca y signos distintivos.
- Transmisión de know-how, asistencia técnica y capacitación.
- Contraprestaciones económicas: cuotas iniciales, regalías periódicas y otros pagos.

Obligaciones del franquiciante:

- Garantizar la titularidad y uso pacífico de la marca y demás derechos concedidos.
- Brindar asistencia técnica y capacitación permanente.
- Velar por la uniformidad y calidad del sistema franquiciado.

Obligaciones del franquiciado:

- Pagar las contraprestaciones pactadas (cuota inicial y regalías).
- Respetar los manuales operativos y estándares de la marca.
- Mantener la confidencialidad sobre el know-how recibido.

Aspectos tributarios relevantes:

- Impuesto a la Renta: los pagos por regalías a no residentes están sujetos a retención en la fuente.
- IVA: se genera en la prestación de servicios intangibles, salvo excepciones específicas.
- Deducibilidad: las contraprestaciones al franquiciante pueden ser deducibles como gasto necesario, siempre que cumplan con los requisitos formales (factura, retención, registro contable).

Importancia:

- Para los empresarios: el contrato de franquicia es una alternativa segura para expandir negocios con una marca probada, reduciendo riesgos de emprendimiento individual.
- Para los inversionistas extranjeros: la normativa ecuatoriana otorga certeza jurídica en la explotación de marcas y en la protección de derechos de propiedad intelectual.
- Para la Administración Tributaria: la correcta identificación de los ingresos y egresos derivados del franchising permite un control más eficaz de regalías, evitando la evasión tributaria.

Recomendaciones:

1. Redactar contratos de franquicia con asesoría legal especializada, asegurando el cumplimiento de los requisitos del art. 558 CCo.
2. Verificar la registración de la marca y signos distintivos en el SENADI antes de formalizar el contrato.
3. Asegurar que las contraprestaciones estén documentadas con facturas válidas y sujetas a las retenciones correspondientes.
4. Incluir cláusulas claras sobre confidencialidad y no competencia, para proteger el know-how del franquiciante.
5. Capacitar a las áreas contables y tributarias de la empresa para la correcta aplicación del tratamiento fiscal de regalías y otros pagos.

Fuente: Código de Comercio del Ecuador. (2019). Suplemento del Registro Oficial No. 497, 29 de mayo de 2019 (última reforma: 7 de febrero de 2023, Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 245). Quito: Asamblea Nacional.

SEPTIEMBRE 2025

1. Norma para la prevención y atención a todo caso de discriminación, violencia y acoso laboral en el sector privado

El Ministerio del Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-102, publicado en el Registro Oficial Año I No. 117, 4 de septiembre de 2025.

Esta norma responde a la creciente preocupación sobre casos de acoso, hostigamiento y violencia en el ámbito laboral dentro del sector privado. La norma busca construir entornos de trabajo más seguros y saludables, fomentando la cultura de respeto. Además, coloca al empleador como responsable directo de prevenir y corregir situaciones de acoso. El incumplimiento puede acarrear sanciones económicas y responsabilidades legales.

Contenido de interés:

- Obliga a todas las empresas privadas a implementar protocolos internos de prevención y atención de acoso.
- Establece la obligación de capacitar al personal en materia de derechos laborales y prevención de violencia.
- Exige contar con canales internos de denuncia que sean accesibles, seguros y confidenciales.
- Introduce la figura de protección contra represalias, garantizando que los trabajadores que denuncien no sean despedidos ni discriminados.

Fuente: Ministerio del Trabajo del Ecuador. (2025, 4 de septiembre). Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-102: Norma para la prevención y atención de discriminación, violencia y acoso laboral en el sector privado. Registro Oficial, Año I No. 117. Quito, Ecuador.

2. Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud

El Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) expidió el Acuerdo Ministerial No. 00028-2025, mediante el cual se aprueba la Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (PCIAAS). Este documento fue publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 132, de 25 de septiembre de 2025.

Es un instrumento clave porque protege directamente a los pacientes al reducir el riesgo de infecciones intrahospitalarias, respalda al personal de salud con protocolos claros y obligatorios que fortalecen su seguridad ocupacional, y mejora la calidad y credibilidad de los servicios médicos en el país. Además, al exigir capacitación continua, auditorías internas y sistemas de vigilancia epidemiológica, contribuye a que el sistema sanitario nacional funcione bajo estándares internacionales, reduciendo complicaciones prevenibles, optimizando recursos y generando mayor confianza ciudadana en la atención de salud.

La norma introduce disposiciones actualizadas y alineadas con estándares internacionales de

la Organización Mundial de la Salud (OMS), abarcando:

- Higiene hospitalaria: lineamientos estrictos de limpieza, desinfección y control ambiental en salas de hospitalización, quirófanos, unidades de cuidados intensivos y áreas críticas.
- Esterilización y bioseguridad: protocolos obligatorios para el manejo de equipos médicos, ropa hospitalaria y residuos peligrosos, con el fin de reducir la transmisión de bacterias y virus.
- Vigilancia epidemiológica: exigencia de sistemas de monitoreo y registro continuo de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), con notificación oportuna a las autoridades competentes.
- Capacitación del personal: obligación de entrenar de manera periódica a médicos, enfermeras, auxiliares y personal de apoyo en la aplicación de medidas preventivas, uso correcto de equipos de protección personal y control de brotes infecciosos.
- Auditorías y reportes: implementación de mecanismos internos de control de calidad y entrega de reportes técnicos a la autoridad sanitaria para garantizar el cumplimiento de la norma.

Fuente: Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2025, 25 de septiembre). Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (PCIAAS). Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 132. Quito, Ecuador.

3. Reformas al Decreto Ejecutivo No. 125 sobre compensación por precio del diésel

La Presidencia de la República expidió una reforma al Decreto Ejecutivo No. 125, relacionada con el mecanismo de compensación del precio del diésel para el transporte público. Fue publicada también en el Registro Oficial, Cuarto Suplemento N° 134, 29 de septiembre de 2025. Esta modificación responde a la necesidad de mantener la estabilidad del sistema de transporte, ajustando criterios técnicos y financieros que garanticen que la compensación llegue efectivamente a los operadores y no se desvíe de su objetivo. Entre los cambios principales se destacan la revisión de los parámetros de asignación de recursos, la implementación de mecanismos de control más rigurosos y la asignación de nuevas responsabilidades de fiscalización a las entidades competentes.

La reforma es trascendental porque protege a la ciudadanía de alzas excesivas en el transporte, garantiza la sostenibilidad de los operadores para evitar conflictos y aporta a la estabilidad económica al incidir en los costos de bienes y servicios, constituyendo una medida de equilibrio entre sociedad, usuarios y sistema productivo.

Contenido principal:

- Ajusta los criterios de compensación para transportistas, buscando equilibrar el impacto del precio del combustible.
- Introduce parámetros técnicos y financieros para garantizar que la compensación llegue efectivamente a los operadores del transporte público.
- Establece nuevas responsabilidades de control y fiscalización para evitar abusos o desvíos en la aplicación de los recursos.

Fuente: Presidencia de la República del Ecuador. (2025, 29 de septiembre). Reforma al Decreto Ejecutivo No. 125 sobre compensación del precio del diésel. Registro Oficial, Cuarto

4. Se vulnera la seguridad jurídica cuando se aplica retroactivamente un precedente jurisprudencial.

La Corte Constitucional del Ecuador resolvió el 24 de julio de 2025 la acción extraordinaria de protección presentada por el GAD de Manta contra una sentencia de la Corte Provincial de Manabí. El caso aborda un punto central: la aplicación indebida de un precedente constitucional con carácter retroactivo, lo cual vulnera el derecho a la seguridad jurídica.

El conflicto se originó en la destitución de la servidora municipal María Olga Zambrano Cedeño, quien alegó vulneración de derechos y obtuvo sentencias favorables en primera y segunda instancia. El GAD de Manta interpuso una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, argumentando que la Corte Provincial había aplicado de manera retroactiva el precedente sentado en la sentencia 030-18-SEP-CC (2018), que prohibía la destitución directa de funcionarios con nombramiento permanente sin declaratoria de lesividad.

La Corte analizó que:

- El precedente de 2018 debía aplicarse solo a casos posteriores a su expedición.
- La Corte Provincial desconoció esta limitación y lo utilizó en un caso de destitución ocurrido en 2015.
- Tal actuación vulneró la seguridad jurídica (art. 82 de la Constitución), que exige normas previas, claras y aplicadas sin arbitrariedad.

En consecuencia, se aceptó la acción extraordinaria de protección, se declaró la vulneración del derecho a la seguridad jurídica y se ordenó dejar sin efecto la sentencia provincial, disponiendo que otro tribunal conozca la apelación.

Fuente: Corte Constitucional del Ecuador. (2025, 24 de julio). Sentencia No. 438-22-EP/25. Quito, Ecuador.